



PERMISOS RETRIBUIDOS ELECCIONES A LA  
COMUNIDAD DE MADRID 4 DE MAYO 2021

**SERVICIOS JURÍDICOS**

# EJERCICIO DE DEBERES PUBLICOS E INEXCUSABLES



- Las personas trabajadoras tienen derecho a un permiso para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal (art.37.3.d ET), “**comprendido el ejercicio del sufragio activo** “. Lo anterior incluye:
  - a. Presidentes y vocales de mesas electorales
  - b. Interventores de los diferentes partidos políticos en cada mesa.
  - c. Apoderados de cada candidatura electoral.
  - d. Personal que acude a votar.

## PERMISOS RETRIBUIDOS ( por lo tanto abonable y no recuperable)

- **La jornada completa ( día 4 de mayo)** los miembros de las mesas electorales, los interventores de los partidos políticos y los apoderados de las candidaturas electorales.
- Además los miembros de las mesas electorales y los interventores de los partidos políticos tienen **una reducción de 5 horas ( abonables y no recuperables)** de su jornada de trabajo del día posterior ( **5 de mayo**)- apoderados no tienen este derecho-. Este permiso se disfrutará aunque el día de la votación no se tuviera que trabajar.
- Los miembros de las mesas electorales cobran una dieta de 65 euros que al tener esa consideración no es compensable con la retribución que el empresario debe abonar por el día de la votación y por las 5 horas del día siguiente.

# ACUDE A VOTAR . ES TU DERECHO. PERMISOS RETRIBUIDOS POR IR A VOTAR\*



**FICA**  
Industria,  
Construcción y Agro  
Madrid



- ❖ Las personas trabajadoras cuyo horario coincida en dos o más horas y menos de cuatro con el horario de apertura de las mesas electorales ( 9:00-20:00): disfrutarán de permiso retribuido de **dos horas**
  - ❖ Las personas trabajadoras cuyo horario coincida en cuatro o más horas y menos de seis con el horario de apertura de las mesas electorales ( 9:00-20:00): : disfrutarán de permiso retribuido **de tres horas**.
  - ❖ Las personas trabajadoras cuyo horario coincida en seis o más horas con el horario de apertura de las mesas electorales ( 9:00-20:00): disfrutarán de permiso retribuido **de cuatro horas**.
  - ✓ **Corresponde a la empresa la distribución de este permiso en base a la organización del trabajo ( No puede negarlo pero si pedir justificación expedida por el presidente de la mesa electoral)**
- las personas trabajadoras a tiempo parcial disfrutarán de este permiso de forma proporcional a su jornada.
- ❖ Las personas trabajadoras cuyo horario de trabajo no coincida con el de apertura de las mesas electorales ( 9:00 -20:00 ) o lo haga por un periodo inferior a dos horas : **no tendrán derecho a permiso retribuido**

**RECUERDA: PERMISO RETRIBUIDO NO ES COMPENSABLE. NO HAY QUE RECUPERAR LAS HORAS.**

\*Según resolución de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad de la Comunidad de Madrid de 31 de octubre de 2019 ( BOCM de 4 de noviembre de 2019